

Desde su creación hace 21 años, el TDLC dicta su sexta Instrucción de Carácter General (ICG)

Relativa al diseño de bases de licitación
de obra pública municipal.



¿Qué es una obra pública?

Cualquier inmueble, propiedad del Estado, construido, reparado o conservado por éste, en forma directa o por encargo a un tercero, cuya finalidad es propender al bien público (artículo 4° numeral 15 del Decreto Supremo N° 75 de 2004).

¿Quién es el destinatario de la ICG?

Las Municipalidades, Corporaciones Municipales, Gobiernos Regionales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y toda otra entidad que intervenga, de forma directa o indirecta, en la aprobación y/o diseño de las bases de licitación de proyectos de ejecución de obra pública municipal.

¿Por qué el TDLC decidió dictar una ICG?

El TDLC detectó que, en promedio, el precio sólo ponderaba un 32% en las bases de licitación. Esto, en contraste con los factores fijos, que no podían modificar los oferentes, que ponderaban en promedio un 44%.

Factores de evaluación	Promedio
Precio	32%
Fijos	44%
Variables distintas del precio	27%

Esta elevada ponderación de factores estáticos disminuye la intensidad competitiva de la licitación, pudiendo llegar a desincentivar la participación de oferentes aptos, lo que puede llegar a ser una barrera de entrada infranqueable.

¿Qué instrucciones generales dictó el TDLC?

<p>Definición de las bases de licitación Las bases de licitación deberán incluir una descripción clara y específica de los proyectos que se licitan.</p>	<p>Garantías Las garantías no podrán superar el valor de los perjuicios económicos o riesgos que buscan precaver.</p>	<p>Precios mínimos Las bases de licitación no podrán establecer precios mínimos para la adjudicación de la obra.</p>
<p>Precios mínimos Se establecen plazos mínimos entre el llamado de la licitación y la presentación de la oferta según el monto de la obra.</p>	<p>Prohibición de contactos previos entre oferentes Se prohíbe la realización de visitas técnicas simultáneas entre los oferentes.</p>	<p>Mecanismo de licitación Las licitaciones deberán realizarse mediante una asignación en dos etapas: (i) primero, una de habilitación o aptitud; y (ii) luego, una donde la ponderación de la oferta económica no podrá ser menor al 80%.</p>